

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, con la demanda de custodia y cuidado personal, remitido por la Oficina Judicial -Reparto- al correo electrónico Institucional del Juzgado. para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
**Secretario.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). –

|              |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Auto:        | <b>614</b>                            |
| Actuación:   | <b>Custodia y Cuidado Personal</b>    |
| Demandante:  | <b>José Ferney Cortes Rodallega</b>   |
| Demandado:   | <b>Yngris Paola Riascos Palacios</b>  |
| Radicado:    | <b>76-001-31-10-001-2021-00057-00</b> |
| Providencia: | <b>Auto admite demanda</b>            |

Revisada la demanda de Custodia y Cuidado Personal, presentada por el señor JOSE FERNEY CORTES RODALLEGA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, respecto de la niña EVELYN CORTES RIASCOS, se observa que se encuentra ajustada a derecho y procede en consecuencia admitirla, de conformidad con dispuesto en los artículos 82, 84 y 386 del Código General del Proceso.

Manifestó el demandante, que desconoce el lugar de habitación y de trabajo, y los canales digitales en la que puede ser notificada la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIO, e inclusive afirma que lo bloqueo en WhatsApp, lo que imposibilitó suministrar una dirección para recibir notificaciones, consecuencia de tal afirmación se dispondrá el emplazamiento de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Dcto 806 de 2020, realizando la inscripción en el registro único de persona emplazadas, sin necesidad de publicación.

De igual manera, por secretaría se hizo la consulta en las páginas web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que registra que la señora YNGRIS PAOLA RIASCO PALACIOS se encuentra vinculado al régimen subsidiado con EMSSANAR S.A.S. desde el 20 de mayo de 2009 en esta ciudad, información que se incorpora para que obre y conste en el expediente y se ordenará a la entidad de salud, informe cual es la dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico, que fue suministrado por la demandada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la demanda de de Custodia y Cuidado Personal de la niña EVELYN CORTES RIASCOS, presentada mediante apoderada judicial por el señor JOSE FERNEY CORTES RODALLEGA, en contra de la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 391 y s.s. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la notificación de este auto a la demandada y el traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

**TERCERO. - EMPLAZAR** a la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

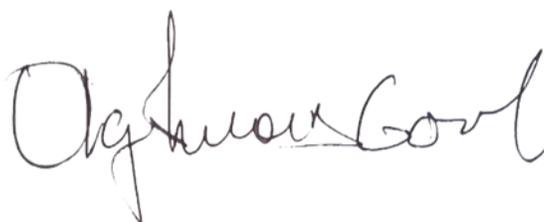
**CUARTO. - ORDENAR** al funcionario encargado de la base de datos o quien haga sus veces de EMSSANAR S.A.S., para que, informe cuál es la dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono reportado por la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.111.749.934. Librar oficio.

**QUINTO. - NOTIFICAR** este proveído al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos al Despacho, procédase por secretaría.

**SEXTO. - RECONOCER PERSONERIA** a la abogada XIMENA LEAL TELLO, identificada con cédula de ciudadanía 29.117.865 y tarjeta profesional 189013 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandante, para los efectos legales y lo expresamente señalados en el poder otorgado.

**NOTIFIQUESE**

Jueza


**OLGA LUCIA GONZALEZ**

VCS/17/03/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica  
hoy \_\_\_\_\_  
En el estado No. \_\_\_\_\_

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario